

## **POR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL**

Los firmantes de esta declaración, comprometidos con el derecho de acceso a la información y la transparencia, queremos llamar la atención del Gobierno, del resto de poderes públicos, de los partidos políticos y de la sociedad española sobre la necesidad de reconocer el derecho de acceso a la información en poder de las autoridades públicas como un derecho fundamental en nuestro país.

Lo hacemos precisamente hoy, 10 de diciembre, coincidiendo con el segundo aniversario de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, porque tenemos el firme convencimiento de que en una democracia es esencial que las personas tengan reconocido el derecho de acceder a la información para poder participar de una manera real y efectiva en los asuntos que les afectan.

Valoramos muy positivamente el avance que supuso para España la aprobación el 9 de diciembre de 2013 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, consideramos que presenta una seria limitación al no reconocer el derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental. Se sitúa, de este modo, en contra de la tendencia general del Derecho internacional y europeo y contraviene el mandato del artículo 10.2 de la Constitución, que establece que *las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España*. En efecto, los artículos 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, se entienden inclusivos del derecho de acceso a la información pública. Igualmente se reconoce como derecho fundamental en los artículos 11 y 42 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y ha sido reconocido como tal por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En este sentido, España debería ratificar cuanto antes el Convenio del Consejo de Europa de 18 de junio de 2009, sobre el Acceso a los Documentos Públicos.

Los firmantes de esta declaración consideramos que el derecho de acceso a la información es parte integrante del derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión reconocido en el artículo 20.1.d) de la Constitución Española, en tanto condición necesaria para el debate democrático sobre los asuntos públicos amparado por la libertad de expresión del artículo 20.1.a) de la Carta Magna.

Asimismo, recordamos, en un día como hoy, que este reconocimiento del derecho de acceso a la información como fundamental tiene repercusiones prácticas significativas. El derecho de acceso a la información tiene un efecto disuasorio y preventivo sobre la corrupción y es un presupuesto esencial para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución, pues sólo con un completo conocimiento de la información relevante es posible enjuiciar propuestas, formular alternativas y exigir una rendición de cuentas. Todo ello, en armonía, además, con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, del que no es contrapunto, sino complemento.

Por todo ello, hacemos un llamamiento al Gobierno, a las Cortes Generales y a las fuerzas políticas de este país para impulsar las reformas y medidas necesarias – entre las que destaca la vinculación de la Ley de transparencia 19/2013 al artículo 20.1 de la Constitución Española- para este reconocimiento del acceso a la información como un derecho fundamental.

Fdo:

1. Elvira Alonso Romero, profesora asociada de Filosofía del Derecho en la Universidad CEU Cardenal Herrera.
2. Paloma Aguilar Fernández, Profesora de Ciencias Políticas y Sociales en la UNED
3. Javier Astudillo Ruiz, Profesor de Ciencias Políticas y Sociales en la Universitat Pompeu Fabra
4. Hugo Aznar Gómez, Profesor de Ciencias Políticas, Ética y Sociología en la Universidad Cardenal Herrera CEU
5. Roberto-Luciano Barbeito Iglesias, Profesor de Sociología Universidad Rey Juan Carlos
6. Mikel Barreda Díez, Profesor de Ciencia Política en la Universitat Oberta de Catalunya
7. Irene Belmonte Martín, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela
8. Miguel Ángel Blanes Climent, Doctor en Derecho por la Universidad de Alicante
9. Joan Botella Corral, Decano de la Facultad de Ciencia Política y de Sociología en la Universitat Autònoma de Barcelona
10. Agustí Cerrillo Martínez, Catedrático de Derecho Administrativo en la Universitat Oberta de Catalunya
11. Andrés Cernadas Ramos, Profesor de Ciencia Política y Sociología en la Universidad de Santiago de Compostela
12. Francisco Collado Campaña, Profesor de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad Pablo de Olavide
13. Xavier Coller Porta, Profesor de Sociología en Universidad Pablo de Olavide
14. José Luis Dader García, Catedrático de Periodismo en la Universidad Complutense de Madrid
15. Sebastián Escámez, Profesor de Ciencia Política, Universidad de Málaga.
16. Ramon Galindo Caldés, Professor de Dret Administratiu, Estudis de Dret i Ciència Política, Universitat Oberta de Catalunya
17. Ángel Iglesias Alonso, Profesor de Derecho Público y Ciencia Política en la Universidad Rey Juan Carlos
18. Fernando Jiménez Sánchez, Profesor Titular de Ciencia Política y Administración Pública Universidad de Murcia
19. Ruth Martinón Quintero, Profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales en la Universidad de La Laguna
20. Oriol Mir Puigpelat, Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Barcelona y vicepresidente de la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública de Cataluña (GAIP).
21. Isabel Nos Llopis, Profesora de Derecho en la Universidad Autónoma de Madrid
22. Josep Llobrera, Profesor de Sociología en la Universidad Autónoma de Madrid
23. Elisa De la Nuez Sánchez- Cascado, licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y abogada del Estado.
24. Severiano Fernández Ramos, Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Cádiz
25. Emilio Guichot Reina, Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Sevilla

26. José Ramón Montero Gibert, Catedrático de Ciencia Política en la Universidad Autónoma de Madrid
27. Fernando Oliván López, Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Rey Juan Carlos
28. David Ortega Gutiérrez, Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Rey Juan Carlos
29. Alberto de la Peña Varona, Profesor en Ciencia Política y de la Administración en la Universidad del País Vasco
30. Carmen Pineda Nebot, Universidad Rey Juan Carlos
31. José Luis Piñar Mañas, Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad CEU-San Pablo
32. Leonor Rams Ramos, Doctora y Profesora en Derecho Administrativo en la Universidad Rey Juan Carlos
33. Rafael Rubio Núñez, Coordinador de Imagen y Comunicación del Departamento de Derecho Constitucional en la Universidad Complutense de Madrid
34. Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez, Investigador predoctoral en la Universidad Autónoma de Madrid
35. Manuel Sánchez de Diego, Secretario General de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid
36. José Manuel Sánchez Duarte, Profesor Visitante de Derecho Público y Ciencia Política en la Universidad Rey Juan Carlos
37. Jorge Urdánoz Ganuza, profesor de filosofía del derecho - Universidad Pública De Navarra
38. Enrique José Varela Álvarez, Profesor de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad de Vigo
39. Manuel Villoria Mendieta, Profesor de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad Rey Juan Carlos